



NACIONAL



DISPOSICIÓN 3617/1997

**ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y
TECNOLOGÍA MÉDICA (A.N.M.A.T.)**

Inclúyese a la sustancia psicotrópica Quazepam en la lista IV de la Ley N° 19.303.

Del: 28/07/1997; Boletín Oficial 01/08/1997.

VISTO el Expediente N° 1-47-9950-96-4 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y

CONSIDERANDO:

Que la sustancia QUAZEPAM no se encuentra incluida en los listados anexos de la [ley 19.303](#) ni de la [Disposición ANMAT N° 4855/96](#).

Que dicha droga es una benzodiazepina 1-4 con probada acción psicoactiva, ampliamente empleada en reemplazo de Triazolam conjuntamente con Lorazepam y Lormetazepam; que se encuentran incluidas en la lista IV de la referida ley.

Que en virtud de lo expuesto la Coordinación de Evaluación de Medicamentos y Afines y el Departamento de Psicotrópicos y Estupefacientes aconsejan la inclusión del QUAZEPAM en la lista IV de la [Ley 19.303](#).

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 1° in fine de la [Ley 19.303](#) y el [Decreto 1490/92](#).

Por ello,

El Director Nacional de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica dispone:

Artículo 1°.- Inclúyase en la lista IV de la Ley 19.303 a la sustancia psicotrópica Quazepam: 7-cloro-5-(2-fluorofenil)-1,3-dihidro 1-(2,2,2-trifluoroetil)-2H-1-4-benzodiazepin-2tiona, cuyo régimen de comercialización será venta BAJO RECETA ARCHIVADA.

Art. 2°.- Anótese; comuníquese a quienes corresponda. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Cumplido, archívese PERMANENTE.

Pablo M. Bazerque

